

SESIÓN N° 48, CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñoz

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 538563E).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2021, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 538787R).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de 21 de septiembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de

Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 220, de 22 de septiembre de 2021).

2. Escrito de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, de 23 de septiembre de 2021, notificando Orden de concesión de subvención para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

3. Sentencia 154/2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia, de 29 de junio de 2021, por la que se desestima el recurso interpuesto por Término de Yecla, S.L. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2019.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (Exptes. 489907C, 522520Y, 433666P, 501912A, 501950D, 490489K, 514488R, 512423Z, 538355Q, 219671Z, 538991Z, 537455Q, 539100A, 537283C).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Redeles Eléctrica de Levante, S.L.: Suministro y Montaje de equipo SAI (Expte. 489907C)..... 17.182,00 €
- Alicaser Obras y Servicios, S.L.: Parcheo y asfaltado con MBC de varios tramos de calles de Yecla (Expte. 522520Y) 47.962,73 €
- FCC Aqualia, S.A.: Bonificaciones agua potable familias numerosas primer trimestre de 2021 (Expte. 433666P)..... 2.431,97 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 2 de la obra “Reurbanización calle Numancia, tramo comprendido entre calle San José y calle Fábricas (POS 2021)”, por importe de 30.934,51 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Fórum San Patricio, S.A. (Expte. 501912A)
- Certificación nº 3 de la obra “Reurbanización calle Numancia, tramo comprendido entre calle San José y calle Fábricas (POS 2021)”, por importe de 31.899,85 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Fórum San Patricio, S.A. (Expte. 501912A)
- Certificación nº 1 de la obra “Reurbanización calle Rambla. POS 2020 (Entre avda. Literato Azorín y avda. de la Feria)”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A. (Expte. 501950D).

- Certificación nº 2 de la obra “Reurbanización calle Rambla. POS 2020 (Entre avda. Literato Azorín y avda. de la Feria”, por importe de 32.626,71 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A. (Expte. 501950D).
- Certificación nº 3 de la obra “Reurbanización calle Rambla. POS 2020 (Entre avda. Literato Azorín y avda. de la Feria”, por importe de 50.140,21 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A. (Expte. 501950D).
- Certificación nº 4 de la obra “Centro de Protección Animal (C.P.A.)”, por importe de 13.040,81 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Navecón y Contratas, S.L.U. (Expte. 490489K)

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Cine de verano: Wonder”, celebrado en la explanada de la Iglesia de San Francisco (Expte. 514488R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Cine de verano: Wonder”, celebrado en la explanada de la Iglesia de San Francisco:

| FECHA | CARGO | TAQUILLA | BAJA |
|------------|--------|----------|--------|
| 06/08/2021 | 180,00 | 40,00 | 140,00 |

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto de Shinova”, celebrado en la Plaza de Toros (Expte. 512423Z).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto de Shinova”, celebrado en la Plaza de Toros, conforme al siguiente detalle:

| FECHA | Nº D.R. | Canal de venta. | CARGO | TAQUILLA | BAJA |
|------------|---------|-----------------|----------|----------|----------|
| 07/08/2021 | 2100/21 | Instant | 12.44,00 | 3.906,00 | 8.538,00 |

5. Bonificaciones Escuelas Infantiles Municipales, curso 2021/2022 (Expte. 538355Q).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 538355Q.

De conformidad con las Normas para la Matrícula, Funcionamiento y Bonificaciones en las Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2021/2022, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021 (Expdte. 499348P).

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder, para el Curso Escolar 2021/2022, las bonificaciones que se indican (por ingresos económicos), a los niños que se relacionan, de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales y Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 21 de septiembre de 2021:

| NIÑO/A | BONIFICACIÓN CUOTA |
|---------|--------------------|
| | 50 % |
| | 100 % |
| | 50 % |
| | 100 % |
| (.....) | 75 % |
| | 100 % |
| | 100 % |
| | 100 % |
| | 75 % |
| | 50 % |

2. Desestimar la concesión de bonificación a la niña , por superar el nivel de renta previsto en el baremo regulador.

3. Conceder bonificaciones, para el Curso Escolar 2021/2022, a los niños que se relacionan en el informe-propuesta de la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, de fecha 21 de septiembre de 2021 (Reducción por familias numerosas), con porcentajes de descuento del 15% y del 20%, según número de hijos.

4. Conceder bonificaciones, para el Curso Escolar 2021/2022, a los niños que se relacionan en el informe-propuesta de la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, de fecha 21 de septiembre de 2021 (Reducción por hermanos en el mismo centro), con un porcentaje de descuento del 50%.

6. Solicitud de la Consejería de Agua, Agricultura y Pesca de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de las obras incluidas en el proyecto “Redotación de la Comunidad de Regantes Hoya del Mollidor – El Portichuelo con agua regenerada de la EDAR Yecla, Fase II” (Expte. licencia urbanística nº 254/19) (Expte. 219671Z).

Visto el escrito con registro de entrada el 31 de marzo de 2021, por el cual D. Sebastián Delgado Amaro, Director General del Agua de la CARM, solicita la bonificación del 95% impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O) de las obras incluidas en el proyecto “Redotación de la Comunidad de Regantes Hoya del Mollidor – El Portichuelo con agua regenerada de la EDAR Yecla, Fase II”, por entender que se trata de obras de especial interés o utilidad municipal.

Habida cuenta que la Base Imponible del I.C.I.O. es de 314.117,03 €, según la aplicación de los módulos económicos establecidos para la capacidad nominal de los embalses y el P.E.M. derivado del resto de las partidas, lo cual supondría una cuota líquida a pagar de 10.365,86 €.

Resultando que, mediante acuerdo de Pleno de fecha 2 de abril del 2012, se declararon de especial utilidad o interés municipal las obras de la Primera Fase del “Proyecto de Aprovechamiento y Aguas Residuales procedentes de la EDAR de Yecla” (Expte. de licencia urbanística nº 32/2009) y acordó la bonificación del 80% de la cuota resultante del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2013, se acordó la concesión de la bonificación del 80% del I.C.I.O de las obras correspondientes a la Segunda Fase del Proyecto de Aprovechamiento Aguas (Expte. licencia urbanística nº 18/2012), por entender que este proyecto suponía la continuidad de las obras ya declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno el 2 de abril del 2012.

Resultando que, en relación a la declaración de especial interés o utilidad municipal de estas nuevas obras que se van a acometer, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, en su informe de 7 de abril 2021, suscribe lo dicho en el informe de fecha 2 de marzo de 2012 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, según el cual las obras de referencia tienen interés municipal, puesto que se trata de recuperar y canalizar aguas residuales de la EDAR de Yecla por la comunidad de regantes solicitante, la cual tiene una

concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica, y puesto que con estas obras se fomenta el desarrollo agrario y se preservan los recursos hídricos, pudiéndose además evitar los problemas de inundaciones que se producen en la actualidad, ya que las aguas son vertidas sin aprovechamiento alguno y el punto de vertido no tiene capacidad suficiente y que sirvió de referencia a los acuerdos de 16/7/2013 y 2/4/2012 para la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras anteriores y a otorgarles una bonificación del 80% de la cuota del I.C.L.O.

Considerando que el artículo 103- 2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo establece que las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Considerando que la Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevé en su artículo 7- a) esta bonificación, correspondiendo al Pleno de la Corporación la declaración de utilidad municipal de la obra, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto de la mayoría simple de sus miembros.

Considerando que según el artículo 10- 1º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación , Inspección y Garantías de los Contribuyentes, la concesión o denegación de beneficios fiscales, corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local.

Habida cuenta que este proyecto se enmarca dentro de las obras, cuya declaración de especial interés o utilidad municipal ya fue declarada por el Pleno mediante acuerdo de 2 de abril de 2012, al tratarse de un proyecto complementario que servirá para poder redotar con los volúmenes regulados en la balsa a una parte de la comunidad de regantes que no tiene acceso a las aguas regeneradas, por no disponer de las infraestructuras necesarias, para elevarlas hasta la parte de su red de distribución desde la que se podrían aprovechar, entiendo que no es necesario que se vuelva a acordar tal declaración, teniendo en cuenta que las obras forman parte de un proyecto conjunto, que por su complejidad y amplitud debe acometerse en varias fases.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria Dña. Alma M^a Palao Quiles, de 13 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar una bonificación del 80% de la cuota resultante del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras correspondiente a las obras de “Redotación a la Comunidad de Regantes Hoya del Mollidor - El Portichuelo con agua regenerada de la EDAR Yecla, Fase II”, amparadas por la licencia urbanística nº 254/19.

7. Padrón 2021 de Aprovechamientos de bienes de dominio público mediante concesión administrativa (Expte. 538991Z).

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 24 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón de Aprovechamientos de bienes de dominio público mediante concesión administrativa correspondiente al ejercicio 2021 por un importe total de 11.477,27 € (Cód. 1970788), y emitir los correspondientes recibos.

2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido padrón, el comprendido entre los días 13 de octubre al 17 de diciembre de 2021, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 26 de noviembre de 2021.

8. Padrón 2020 del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios – Aprovechamientos Privados de Cotos de Caza (Expte. 537455Q).

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 24 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios – Aprovechamientos Privados de Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2021 por un importe total de 3.617,98 € (Cód. 1969201), y emitir los correspondientes recibos.

2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido padrón, el comprendido entre los días 13 de octubre al 17 de diciembre de 2021, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 26 de noviembre

de 2021.

9. Padrón 2021 del Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público del Cerro del Castillo y otros (Expte. 539100A).

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 23 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón del Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público del Cerro del Castillo y otros correspondiente al ejercicio 2021 por un importe total de 3.184,00 € (Cód. 1971216), y emitir los correspondientes recibos.

2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido padrón, el comprendido entre los días 13 de octubre al 17 de diciembre de 2021, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 26 de noviembre de 2021.

10. Padrón 2021 de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con “kioscos y cajeros automáticos” (Expte. 537283C).

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 23 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con “kioscos y cajeros automáticos” correspondiente al ejercicio 2021, por un importe total de 4.468,50 € (Cód. 1967169), y emitir los correspondientes recibos.

2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido padrón, el comprendido entre los días 13 de octubre al 17 de diciembre de 2021, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 26 de noviembre de 2021.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 471359Q, 497266Y, 508914A, 532684P, 531646Y, 531653H, 535142D, 534623H).-

1. Licencia urbanística a D. : Autorización inicio de obras (Expte. nº 200/2020) (Expte. 471359Q).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2.021, fue concedida a D. licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada y trastero con emplazamiento en Paraje “Castillarejos” (polígono 123 Parcela 13), con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 14 de julio de 2.021, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 200/2020.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 24 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 200/2020 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 11 de mayo de 2.021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018.

2. Licencia urbanística a D. y Dña.
(Expte. nº 55/2021) (Expte. 496770J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 24 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Paraje "El Lentiscar" (polígono. 113, parcela 477), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 55/2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y del siguiente régimen de plazos;

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a D. (Expte. nº 231/2021) (Expte. 508914A).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 24 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina, en Paraje "Los Quiñones" (polígono 115, parcela 311), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 231/2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y del siguiente régimen de plazos;

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a D. (Expte. nº 367/2021) (Expte. 532684P).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 24 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para demolición de edificio plurifamiliar de 4 viviendas, almacén y garaje entre medianeras, con emplazamiento en C/ Hospital, nº 25, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 367/2021, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 351,15 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.

- Fianza por importe de 985,41 euros, en garantía de levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el R.O.E.S.B.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños

que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde la comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a D. (Expte. nº 387/2021),
(Expte. 531646Y).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 24 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para demolición de edificación entre medianeras, con emplazamiento en avda. de La Paz, nº 153, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 387/2021, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir fianza por importe de 533,54 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el R.O.E.S.B.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y

gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde la comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a D. y Hermandad Sta. María Magdalena (Expte. nº 388/2021) (Expte. 531653H).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 24 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Hermandad Sta. María Magdalena la oportuna licencia municipal para demolición de vivienda entre medianeras, con emplazamiento en C/ San Bartolomé nº 13, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 388/2021, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir fianza por importe de 339,05 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el R.O.E.S.B.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde la comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a Dña. (Expte. nº 403/2021) (Expte. 535142D).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 24 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal para demolición en planta baja y primera, con emplazamiento en C/ Infanta María Teresa, nº 13, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 403/2021, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir fianza por importe de 180,25 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el R.O.E.S.B.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde la comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

8. Licencia urbanística a D. (Expte. nº 406/2021) (Expte. 534623H).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión

Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 24 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para demolición de vivienda entre medianeras, con emplazamiento en C/ Molino, nº 30, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 406/2021, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

-Fianza por importe de 590,93 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.

-Fianza por importe de 1.046,47 €, en garantía del levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el R.O.E.S.B.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de

provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren linea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde la comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 539242Y, 504426R, 505464J, 494077T, 534363X, 526770A, 539750D).-

1. Contratación de un Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes (Expte. 539242Y).

Visto el informe-propuesta del Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, D. Pedro Camacho Ríos, de fecha 23 de septiembre de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala de Personal, del que se desprende que para completar la plantilla de la Escuela es urgente contratar a un Profesor de la Escuela de Bellas Artes con vistas al inicio del nuevo escolar 2021/22.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuarto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Profesor de la Escuela de Bellas Artes, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (17,65 h/semana).
- Objeto de la contratación: Cobertura de la plaza hasta que se cubra en propiedad o se amortice.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Recurso de reposición interpuesto por D. contra la nómina/finiquito del mes de marzo de 2021 (Expte. 504426R).

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 2 de marzo de 2021, del siguiente tenor literal:
"Cese del funcionario de carrera D. en el puesto de

Agente de la Policía Local de Yecla, y declaración del interesado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas (Expte. 499596J).

Resultando que:

- D. es funcionario de carrera, Agente de la Policía Local al servicio de este Exmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.
- El día 26 de febrero pasado, el Sr. fue nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Abarán, Agente de Policía Local, en virtud de superación del oportuno proceso selectivo y por el sistema de movilidad.
- Que conforme a lo informado por la Jefatura de la Policía Local con fecha 1 de mayo de 2021, es preciso regularizar los saldos horarios del interesado..
- Considerando lo dispuesto en los artículos 84.3 y 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y visto igualmente el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 2 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar el cese de D. en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, con efectos del día hábil siguiente al de la publicación en el BORM de su nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, del Ayuntamiento de Abarán.

3.2. Proceder a la regularización de los saldos horarios del Sr. en la nómina del presente mes de marzo, con arreglo a lo informado por la Jefatura de la Policía Local.

3.3. Declarar al Sr. en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, con efectos a partir del día de la toma de posesión como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Abarán, y de forma condicionada a su acreditación ante este Exmo. Ayuntamiento en el plazo de los diez días hábiles siguientes.

3.4. Hacer constar que, según el informe de la Jefatura de la Policía Local, el interesado no ha disfrutado de ningún día de vacaciones ni de permiso por asuntos

particulares durante el presente año de 2021.”

Resultando que como consecuencia del mencionado acuerdo, fue emitida al interesado la correspondiente nómina/finiquito del mes de marzo de 2021.

Resultando que contra dicha nómina/finiquito de marzo de 2021, el interesado ha interpuesto recurso de reposición, realizando las siguientes alegaciones/solicitudes:

- Que se abone el importe de la nómina del mes de marzo de 2021, correspondiente a diez días, más la parte proporcional de la paga extraordinaria del mes de junio.
- Que se emita informe por el Negociado de Personal y la Jefatura de la Policía Local explicativo de que por qué se informa favorablemente el abono de horas extraordinarias, cuando a la vez se reclaman horas ordinarias por la realización durante 2020 del cuadrante especial Covid-19.
- Que se le abonen las horas extraordinarias realizadas durante 2020 como consecuencia de la realización del cuadrante especial Covid-19.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Jefatura de la Policía Local los días 22 de abril y 17 de septiembre de 2021 y por el Negociado de Personal con fecha 7 de mayo de 2021.

Estimando que a las alegaciones/solicitudes formuladas por el interesado, les son de aplicación las siguientes consideraciones:

- La nómina/finiquito del mes de marzo de 2021 está correctamente realizada en lo que se refiere a dicha mensualidad y a la parte proporcional de la paga extraordinaria de verano, por las siguientes razones:
 - La nómina del mes de marzo se calcula de 10 días sobre 31 días, que son los que se deben cotizarse a la Seguridad Social durante dicho mes.
 - La parte proporcional de la paga extraordinaria de junio de 2021 se calcula en relación con los meses de enero a junio de 2021, puesto que la anterior paga extraordinaria de diciembre se calcula (y se abona) con relación a los meses de julio a diciembre.
- Que según se deriva del informe del Negociado de Personal, el abono de horas extraordinarias al tiempo que se reclamaban horas ordinarias por la realización durante 2020 del cuadrante especial Covid-19, se debió a que estaba pendiente la negociación sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral

anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19”, negociación que fue finalmente aprobada por la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y por la Mesa General de Negociación Común, en sesiones celebradas los días 14 y 27 de mayo de 2021, respectivamente, y por la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de junio de 2021.

- Con arreglo al informe de la Jefatura de la Policía Local de 17 de septiembre de 2021, y según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2021 sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19”, el interesado tiene un defecto de jornada laboral durante 2020 de 33 horas, por lo que teniendo en cuenta que en la nómina del mes de marzo de 2021 se le descontó la cantidad de 1.587,82 euros, correspondientes a 92 horas, procede que se le abone ahora el importe correspondiente a 59 horas, quedando las 33 horas restantes pendientes de recuperación según el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio pasado.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por D. contra la nómina/finiquito del mes de marzo de 2021, en cuanto al pago de diez días de dicha mensualidad y de la parte proporcional de la paga extraordinaria de verano.

2. Remitir al interesado copia del informe del Negociado de Personal de 7 de mayo de 2021, expresivo de las razones de que se procediera al abono de horas extraordinarias al tiempo que se reclamaban horas ordinarias por la realización durante 2020 del cuadrante especial Covid-19.

3. Denegar el abono de las denominadas por el interesado horas extraordinarias realizadas durante 2020 como consecuencia de la realización del cuadrante especial Covid-19, dado que, conforme a lo negociado y aprobado en materia de “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19”, el interesado realizó un defecto de jornada

durante 2020 de 33 horas, cuya recuperación puede llevar a cabo conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2021, copia del cual le será remitido junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Dado que en la nómina del mes de marzo de 2021, se le descontó el importe correspondiente a 92 horas de trabajo (menos 16,79 euros), se acuerda abonar al interesado el importe correspondiente a 59 horas de trabajo.

5. Tras la recuperación en su caso de las referidas 33 horas, se adoptará acuerdo de abono al interesado del correspondiente importe, al que habría que restar los 16,79 euros que figuran en la nómina del mes de marzo con la Clave 9075 y el Concepto “Compensación Líquido Negativo”.

3. Recurso de reposición interpuesto por D. contra acuerdo de 16 de marzo de 2021 y la nómina/finiquito del mes de marzo de 2021 (Expte. 505464J).

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 16 de marzo de 2021, del siguiente tenor literal:

“Cese del funcionario de carrera D. en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, y declaración del interesado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas (Expte. 500891H).

Resultando que:

- *D. es funcionario de carrera, Agente de la Policía Local al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.*
- *El día 11 de marzo de 2021 ha sido publicada en el BORM la resolución definitiva del concurso de méritos general convocado por el Ayuntamiento de Fortuna para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Agente de Policía Local, mediante movilidad, en la que se adjudica un puesto de Agente de la Policía Local al Sr.*
- *Que según lo previsto en dicha resolución, el plazo del cese del interesado como Agente de Policía Local de este Ayuntamiento finaliza en el día de hoy, tercer día hábil siguiente al de la referida publicación.*

Visto el escrito presentado por el Sr. con fecha 11 de marzo de 2021, en el que pone en conocimiento de esta Corporación dicha circunstancia y formula diversas

solicitudes.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 11 de marzo de 2021, indicativo de la necesidad de regularizar los saldos horarios del interesado, así como de los días de vacaciones y de permiso por asuntos particulares disfrutados en el presente año.

Considerando lo dispuesto en los artículos 84.3 y 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y visto igualmente el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 15 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el cese de D. en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, con efectos del día de hoy, 16 de marzo 2021.

2. Proceder a la regularización de los saldos horarios del interesado en la nómina del presente mes de marzo, con arreglo a lo informado por la Jefatura de la Policía Local.

3. Declarar al Sr. en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, con efectos a partir del día de la toma de posesión como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna, y de forma condicionada a su acreditación ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de los diez días hábiles siguientes.

4. Por el Negociado de Personal se expedirá al interesado el certificado de los días de vacaciones y de permiso por asuntos particulares disfrutados durante el presente año de 2021.

Resultando que como consecuencia del mencionado acuerdo, fue emitida al interesado la correspondiente nómina/finiquito del mes de marzo de 2021.

Resultando que contra los citados acuerdo y nómina/finiquito de marzo de 2021, y mediante escritos presentados los días 16 de abril y 4 de julio de 2021, el interesado interpuso recurso de reposición, realizando las siguientes alegaciones/solicitudes:

- Que se le abone el importe de la nómina del mes de marzo de 2021, correspondiente a 16 días, más la parte proporcional de la paga extraordinaria del mes de junio (con periodo de devengo desde 1 de diciembre a 31 de mayo).

- Que se le abone las horas extraordinarias realizadas durante 2020 como consecuencia de la realización del cuadrante especial Covid-19.
- Que se le abonen los excesos de jornada realizados en los ejercicios 2019 y 2020, que son de 12 y 22,5 horas, respectivamente.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Jefatura de la Policía Local los días 27 de julio y 21 de septiembre 2021 y por el Negociado de Personal con fechas 26 de abril y 28 de julio de 2021.

Estimando que a las alegaciones/solicitudes formuladas por el interesado, les son de aplicación las siguientes consideraciones:

- La nómina/finiquito del mes de marzo de 2021 está correctamente realizada en lo que se refiere a dicha mensualidad y a la parte proporcional de la paga extraordinaria de verano, por las siguientes razones:
 - En la nómina del mes de marzo se le abonó la cuantía correspondiente a 16 días, pero a través de los conceptos de Complemento IT 50% y Complemento IT 75 %, ya que el interesado se encontraba en situación de baja por I.T. desde el 27 de febrero de 2021.
 - La parte proporcional de la paga extraordinaria de junio de 2021 se calcula en relación con los meses de enero a junio de 2021, puesto que la anterior paga extraordinaria de diciembre se calcula (y se abona) con relación a los meses de julio a diciembre.
- En cuanto al abono de las horas extraordinarias realizadas durante 2020 como consecuencia de la realización del cuadrante especial Covid-19, debe indicarse que la “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19”, fue objeto de negociación colectiva, aprobada por la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y por la Mesa General de Negociación Común, en sesiones celebradas los días 14 y 27 de mayo de 2021, respectivamente, y por la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de junio de 2021.

En consecuencia, con arreglo al informe de la Jefatura de la Policía Local de 27 de julio de 2021, y según citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2021, el interesado tiene un defecto de jornada laboral durante 2020 por dicho

concepto de 47 horas.

Como quiera que el interesado ha recuperado dicho defecto de jornada a través de la realización de un curso de formación, procede el abono del importe de 102 horas, que le fue descontado en la nómina del mes de marzo de 2021.

- Por último, en lo que se refiere al abono reclamado de los excesos de jornada realizados durante los ejercicios 2019 y 2020, no procede tal abono, por cuanto según se desprende del informe de la Jefatura de la Policía Local de 21 de septiembre de 2021, lo que denomina el interesado “excesos de jornada” no son tales, pues para ello debería justificar su necesidad y contar con la autorización de sus mandos.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por D. contra la nómina/finiquito del mes de marzo de 2021, en cuanto al pago de 16 días de dicha mensualidad y de la parte proporcional de la paga extraordinaria de verano.

2. Entender coimpensada con la realización del curso de formación de 110 horas aportado por el interesado, las 102 horas que le fueron descontadas en la nómina del mes de marzo en concepto de defecto de jornada realizado en 2020 por la aplicación del cuadrante especial Covid-19, y en consecuencia, abonarle el importe correspondiente a dichas 102 horas.

3. Denegar, por las razones expuestas, el abono de los denominados por el interesado excesos de jornada realizados durante los ejercicios de 2019 y 2020.

4. Recurso de reposición interpuesto por SPPLB contra el acuerdo de 15 de junio de 2021 sobre “Escrito de SPPLB de 6 de enero de 2020, sobre consideración como servicios extraordinarios de los servicios realizados mediante disponibilidad por guardias los días 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de diciembre de 2020 (Expte. 494077T-1).

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 6 de enero de 2020, del siguiente tenor literal:

“Escrito de SPPLB de 6 de enero de 2020, sobre consideración como servicios extraordinarios de los servicios realizados mediante disponibilidad por guardias los días 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de diciembre de 2020 (Expte. 494077T-1).

1).

Visto el escrito presentado por el Sindicato SPPLB con fecha 6 de enero de 2021, por el que, entre otras cuestiones, expone su disconformidad con que los días 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de diciembre de 2020 se llamara a diversos miembros de la Policía Local por disponibilidad, para realización de guardias, por entender que no se daban las condiciones contempladas por la R.P.T. a tal efecto, y ello por cuanto dichos días estaba el servicio mínimo policial cubierto, y se realizaron para reforzar el servicio, por lo solicita que los servicios prestados en las referidas fechas sean considerados como servicios extraordinarios y que se abonen en nómina con tal carácter.

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local los días 18 de marzo y 1 y 10 de junio 2021, de los que en síntesis, se deriva:

- *Los llamamientos para los servicios prestados en horario vespertino los días 12 y 13 de diciembre de 2020 (fechas de fiestas patronales) y 18 a 27 y 31 de diciembre de 2020 (fechas de fiestas navideñas) no fueron servicios extraordinarios, sino servicios de guardia por disponibilidad, para atender las necesidades de disuasión, vigilancia, control, identificación y denuncia por la Policía Local de los riesgos potenciales que podrían derivarse en aquellas fechas del incumplimiento de la normativa Covid-19.*
- *Los llamamientos para los servicios prestados los días 13 (noche), 14 (tarde), y 15, 16, 23, 26, 27 y 31 (todos estos en horario de noche) de diciembre de 2020, se realizaron para cubrir el servicio mínimo policial.*
- *Los referidos llamamientos realizados para atender las necesidades de disuasión, vigilancia, control, identificación y denuncia por la Policía Local de los riesgos potenciales que podrían derivarse del incumplimiento de la normativa Covid-19, no eran susceptibles de ser planificados por ningún Jefe de Policía de la Región, por cuanto en aquellas fechas, salvo error en alguna hora, no se sabía lo que iba a pasar ni lo que se iba a regular en las 36 horas previas a los hechos. Y en ningún caso estos servicios y tareas policiales podrían haberse llevado a cabo con el turno ordinario del servicio ya planificado, ni con una adecuada planificación, ni por supuesto podrían haber sido aplazados.*
- *Sí que se dejaron de hacer o aplazaron el programa Comercio Seguro que todos los años se lleva a cabo en Navidad y la participación en las campañas anuales de la*

D.G.T., porque estas actividades aplazables, de haberse realizado, hubieran de haberlo sido con cargo a servicios extraordinarios.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 4 de junio de 2021 para una petición similar, obrante en el expediente 496417T, del que cabe obtener las siguientes consideraciones para el presente caso:

- *La cuestión jurídica que subyace en la controversia planteada no es otra que el concepto de “problema o incidencia inaplazable del Servicio de la Policía Local” (distinto de los previstos expresamente en la RPT: servicio mínimo policial, Fiestas de San Isidro, Feria de Septiembre, Fiestas Patronales y cinco eventos deportivos, recreativo o culturales al año), ya que dependiendo del significado o alcance que se dé a dicho concepto, se alcanzará una u otra conclusión.*
- *El Sindicato SPPLB parece hacer descansar la distinción en la existencia o inexistencia de la posibilidad de programar o planificar los servicios, de tal modo que si esa posibilidad existe los servicios a prestar serían extraordinarios (horas extraordinarias), y si tal posibilidad no existe, podrían realizarse por disponibilidad mediante realización de guardias. Sin embargo, tal razonamiento no es válido, o al menos no es suficiente para delimitar el concepto de “problema o incidencia inaplazable del Servicio de la Policía Local”, sino que la distinción debe recaer en la posibilidad de aplazar o no la solución del problema o incidencia.*
- *La cuestión debe plantearse del siguiente modo: Para que se pueda realizar un llamamiento a guardia deben concurrir tres requisitos o condiciones: la primera, que efectivamente se produzca un “problema o incidencia”; la segunda, que tal “problema o incidencia” no pueda ser resuelto con los efectivos ordinarios en el momento en que se produce; y la tercera, que tampoco pueda ser resuelta a través de su atención planificada y aplazada en el tiempo.*
- *Con tales criterios, es evidente que, tal y como dice la RPT, quedan excluidas del concepto de “problema e incidencia inaplazable”, “las campañas, actuaciones, tareas o trabajos de la Policía Local que sean susceptibles de ser realizadas de forma programada u ordinaria”, y por eso los ejemplos puestos por la jefatura en su informe de 1 de junio de 2021 (el programa de Comercio Seguro y la participación de la Policía Local en las campañas anuales de la D.G.T.) no son susceptibles de ser*

realizados mediante guardias. En primer lugar, porque se trataría de funciones a realizar y no de problemas o incidencias del servicio, y en segundo lugar, porque, aunque no se pudieran atender con los efectivos ordinarios en unas determinadas fechas, sí podrían realizarse mediante su programación o aplazamiento en el tiempo.

- *En el caso que nos ocupa, la Jefatura de la Policía Local (a la que se debe respetar un margen de discrecionalidad técnica para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 26 de Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto para evaluar la gravedad de la situación existente en las fechas referidas, y decidir las medidas a adoptar), entendió que: aunque no se celebraran normalmente, en las fechas de las fiestas patronales y navideñas se produjo un “problema o incidencia” del servicio consistente en los riesgos potenciales que se podrían derivar de un incumplimiento de la normativa Covid-19, en unos momentos en que el municipio se encontraba en una situación sanitaria muy grave; que los servicios de “disuasión, vigilancia, control, identificación y denuncia” de tales riesgos no se podían llevar en ningún caso con el turno ordinario ya planificado; y que tales servicios eran inaplazables, esto es, que lógicamente habían de llevarse a cabo en las fechas en que el riesgo existía, que eran las de teórica celebración de las indicadas fiestas.*

Entendiendo por todo lo expuesto que los llamamientos a realización de guardias que se realizaron por la Jefatura de la Policía Local los referidos días para atender las citadas necesidades se ajustan a lo dispuesto en la R.P.T. tanto en uno como en otro caso.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 14 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud del Sindicato SPPLB de que los servicios prestados los días 13 (noche), 14 (tarde), y 15, 16, 23, 26, 27 y 31 (todos estos en horario de noche) de diciembre de 2020, sean considerados como servicios extraordinarios y que se abonen en nómina con tal carácter, por cuanto los mismos se realizaron para cubrir el servicio mínimo policial previsto en la R.P.T.

2. Denegar igualmente la solicitud del Sindicato SPPLB de que los servicios prestados los días 12 y 13 de diciembre de 2020 (fechas de fiestas patronales) y 18 a 27 y 31 de

diciembre de 2020 (fechas de fiestas navideñas), sean considerados como servicios extraordinarios y que se abonen en nómina con tal carácter, por cuanto conforme a lo expuesto, los mismos se realizaron para la atención de problemas o incidencias inaplazables del servicio de la Policía Local, según lo previsto en la R.P.T.

3. Poner de manifiesto al Sindicato interesado que, en consecuencia, a juicio de este órgano municipal no se ha producido ningún abuso con los llamamientos a guardias realizados en las referidas fechas.”

Resultando que mediante escrito presentado el día 13 de julio de 2021, el Sindicato SPPLB ha interpuesto recurso de reposición contra el citado acuerdo, que basa en síntesis en los siguientes argumentos:

- Que las llamadas a guardias en las fechas de referencia suponen una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, pues se fundamentan en la arbitraria valoración de las circunstancias por el Jefe de la Policía Local, algo para lo que además no está cualificado, ya que el órgano competente es la Concejalía delegada de RR. HH.
- No se ha cumplido lo regulado en la R.P.T., pues en las fechas señaladas no se ha producido una situación que pueda definirse como “problema o incidencia inaplazable”, sin que la extensión de tal concepto pueda dejarse “al albur del funcionario Jefe de la Policía Local, sin respaldo para adoptar tales decisiones de modificación de las condiciones de trabajo.
- El acuerdo se basa en parte en un informe de Secretaría “que no se conoce”.

Estimando que a las alegaciones planteadas por el Sindicato SPPLB, resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

- En el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 17 de septiembre de 2021, se vuelve a argumentar que las guardias debatidas se nombraron para “atender problemas e incidencias inaplazables”, motivados por la grave situación de pandemia”, y se añade que “en ningún caso estos servicios y tareas policiales podrían llevarse a cabo con el turno ordinario del servicio ya planificado, ni con una adecuada planificación...”
- Las llamadas a los servicios de guardia recurridas no suponen una modificación de las condiciones de trabajo, pues es la propia R.P.T. la que indica que es la Jefatura de la

Policía Local la que debe hacer los llamamientos ante las circunstancias concurrentes, algo que, además, por razones de operatividad no puede ser de otro modo. Y ello, claro está, sin perjuicio del derecho de los interesados a cuestionar o impugnar ante los órganos municipales competentes tales llamamientos, tal y como se ha hecho.

- No es cierto que el informe de Secretaría en el que se basó parcialmente el acuerdo recurrido (y se basa también el presente acuerdo), no se conozca o pueda conocer por el Sindicato SPPLB, ya que el informe está perfectamente identificado en el acuerdo de 15 de junio de 2021, puesto que según se indica en el mismo es el que obra en el expediente 496417T, informe y expediente al que Sindicato recurrente ha tenido en todo momento acceso por ser interesado en el mismo y tratarse en parte de la misma cuestión.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por el Sindicato SPPLB contra el acuerdo de el acuerdo de 15 de junio de 2021, relativo a “Escrito de SPPLB de 6 de enero de 2020, sobre consideración como servicios extraordinarios de los servicios realizados mediante disponibilidad por guardias los días 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de diciembre de 2020 (Expte. 494077T-1).

2. Remitir a los interesados, para su conocimiento y efectos, copia del informe de la Jefatura de la Policía Local de 17 de septiembre de 2021.

5. Solicitud de D. , sobre compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 534363X).

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 8 de septiembre de 2021, por el que solicita la compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

A la vista del acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J).

Y de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local de 17 de septiembre

de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar al interesado el importe correspondiente a 83 horas de trabajo, conforme al siguiente detalle:

- Importe de 63 horas, que le fueron compensadas con días de permiso por asuntos propios.
- Importe de 20 horas, de exceso de jornada por realización del cuadrante especial Covid-19.

6. Solicitud de D., sobre compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 526770A).

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 8 de septiembre de 2021, por el que solicita la compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

A la vista del acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J).

Y de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local de 18 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Entender compensadas con la realización del curso formativo obrante en expediente el defecto de 16 horas de trabajo realizadas por el Sr. durante el ejercicio 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

2. Dado el interesado procedió a la regularización del defecto de jornada de 2020 antes del acuerdo de 2 de junio de 2021, con cargo a días de permiso por asuntos propios y a vacaciones (91,5 horas), se acuerda igualmente reconocerle el derecho a disfrutar de tales días libres durante el presente año de 2021.

7. Orden de servicio a la Jefa del Negociado de Personal D. Nuria Gil Campos (Expte. 539750D).

De conformidad con la propuesta de Secretaría de 24 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Jefa del Negociado de Personal Dña. Nuria Gil Campos la asistencia al

curso de “Estabilización del personal temporal en las Administraciones Locales”, que, organizado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, tendrá lugar en Murcia los días 6, 13 y 20 de octubre de 2021, en horario de 17:00 a 20:00 horas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 528896D, 538849C, 521199N).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Gestión de material de construcción con fibrocemento fabricado con fibra de amianto” (Expte. 528896D).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Amisur-Amiantos del Sur, S.L., por el precio total de 8.250,00 €, IVA incluido (Partida 172-22799-2021), el Contrato Menor de Servicio de “Gestión de material de construcción con fibrocemento fabricado con fibra de amianto”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Prórroga del Contrato de Servicios de “Limpieza, Mantenimiento y Conservación de las Zonas Verdes de Uso Público de la Ciudad de Yecla” (Expte. C.SE 7/18) (Expte. 521199N).

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de septiembre de 2019, se adjudicó el contrato de servicios de “Limpieza, Mantenimiento y Conservación de las Zonas Verdes de Uso Público de la Ciudad de Yecla”, a Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L.

Resultando que, previa formalización del contrato el día 17 de octubre de 2019, el mismo fue iniciado el día 20 de diciembre de 2019, con un plazo de ejecución inicial de dos años.

Considerando que según lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la duración inicial del contrato admite dos posibles prórrogas anuales.

Considerando igualmente lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el sentido de que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato ...”

A la vista del informe del ITI Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de fecha 22 de septiembre del presente, favorable a la prórroga del contrato a la empresa adjudicataria.

Y de conformidad con la propuesta del TAG de Urbanismo y Contratación D. Juan C. Navarro González, de 22 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prorrogar por un año, desde diciembre de 2021 a 19 de diciembre de 2022 (primera de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L., referente al Contrato de Servicio de “Limpieza, Mantenimiento y Conservación de las Zonas Verdes de Uso Público de la Ciudad de Yecla”.

3. Requerimiento de Documentación del Contrato de Servicios para la organización y desarrollo de actividad docente de la Universidad Popular, Curso 2021/22 (C.SE. 7/21) (Expte. 521199N).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicios de para la organización y desarrollo de actividad docente de la Universidad Popular. Curso 2021-22 (C.SE. 7/21). y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2021.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla, fueron presentadas cuatro ofertas por empresas del sector a cada uno de los lotes, habiéndose admitido todas por la Mesa de Contratación.

Resultando que tras la valoración de las misma, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 24 de septiembre de 2021, aprobó la clasificación de las proposiciones, encabezada en los cinco lotes del contrato por SMP Digital y Consultoría, S.L. y formuló propuesta de adjudicación de los cinco lotes del contrato de referencia a la citada mercantil, por haber obtenido con 81,13; 84,84; 84,50; 85,50 y 74,85 puntos respectivamente, la mayor puntuación de todos los licitadores en los cinco lotes del contrato, resultado del único criterio de adjudicación obrante en el pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es el precio.

Considerando lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, D. Juan C. Navarro González, de 27 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 24 de septiembre de 2021, en los cinco lotes del contrato, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en todos los lotes del procedimiento de contratación, esto es, la mercantil SPM Digital y Consultoría, S.L.

2. Requerir a SPM Digital y Consultoría, S.L., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la aptitud para contratar (solvencia económica y financiera y técnica) a través de los medios establecidos en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Declaración Responsable de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de un número de teléfono móvil con persona de contacto.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.

- Justificante de haber constituido la garantías definitiva por importes de 2.043,80 €; 712,30 €; 943,25 €; 475,65 € y 504,75 € (5% precio de adjudicación sin I.V.A. de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente).
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXpte. 539766A, 536958A, 536173K, 536175N, 465876A).-

1. Solicitud de la Asociación Deportiva Albatros Yecla sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 539766A).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 15 de septiembre de 2021, y visto el informe conjunto favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y la Inspectora Veterinaria, de 27 de septiembre de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Deportiva Albatros Yecla autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración reunión informativa el día 29 de septiembre de 2021, a las 20:30 horas.

2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las medidas recogidas en el mencionado informe de Programadora de Cultura y Festejos y la Inspectora Veterinaria, de 27 de septiembre de 2021, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer AYAC sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 536958A).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 15 de septiembre de 2021, y visto el informe conjunto favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria de 20 de septiembre de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer AYAC autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de acto de presentación del Calendario Solidario AYAC, el 28 de octubre de 2021.

2. Condicionar la autorización al cumplimiento del Protocolo de Medidas Sanitarias Frente al Covid-19 del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, de 15 de julio de 2021, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de la Asociación Círculo Fotográfico Clic Clac sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 536173K).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 13 de septiembre de 2021, y visto el informe conjunto emitido al respecto por el Servicio de Juventud y la Veterina-Inspectora de Sanidad Municipal con fecha 20 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Círculo Fotográfico Clic Clac autorización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático el día 16 de octubre, de 10:00 a 13:50 y de 17:30 a 20:00 horas, para realización de ponencias por fotógrafos yeclanos, en conmemoración del 20 aniversario del Círculo Fotográfico.

2. Condicionar el desarrollo de las actividades al cumplimiento de las medidas incluidas en el “Plan de Actuación Específico frente al Covid-19 del Edificio Bioclimático (uso por asociaciones o terceros)” redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fecha 13 de abril de 2021, copia del cual será remitida a la asociación interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

3. El aforo máximo vendrá determinado por el nivel de alerta sanitaria por Covid-19 en que se encuentre la Región de Murcia y cada uno de sus municipios según la última Orden

de la Consejería de Salud publicada en el BORM, en relación con lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por Covid-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria (publicada en el BORM núm. 125, de 2 de junio de 2021).

4. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Órgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 536175N).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 10 de septiembre de 2021, y visto el informe conjunto emitido al respecto por el Servicio de Juventud y la Veterana-Inspectora de Sanidad Municipal con fecha 20 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Órgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático los lunes y miércoles del curso 2021/22, de 17:30 a 19:00 horas y de 19:00 a 20:00 horas, para realización de sendos talleres de Pilates y Taichi.

2. Condicionar el desarrollo de las actividades al cumplimiento de las medidas incluidas en el “Plan de Actuación Específico frente al Covid-19 del Edificio Bioclimático (uso por asociaciones o terceros)” redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fecha 13 de abril de 2021, copia del cual será remitida a la asociación interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

3. El aforo máximo vendrá determinado por el nivel de alerta sanitaria por Covid-19 en que se encuentre la Región de Murcia y cada uno de sus municipios según la última Orden de la Consejería de Salud publicada en el BORM, en relación con lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por Covid-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria (publicada en el BORM núm. 125, de 2 de junio de 2021).

5. Renuncia de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer a la cesión de uso compartido de carácter estable del despacho nº 6 de la segunda planta del Edificio de Servicios Múltiples de la calle de San José, 8 (Expte. 465876A).

Resultando que en virtud de los oportunos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, fue concedida a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer la cesión de uso compartido de carácter estable del despacho nº 6 en la 2^a planta del Edificio de Servicios Múltiples de la calle de San José, 8.

Visto el escrito presentado por dicha asociación con fecha 1 de septiembre de 2021, en el que renuncia a dicha cesión.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aceptar la renuncia de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, a la cesión de uso compartido de carácter estable del despacho nº 6 de la 2^a planta del Edificio de Servicios Múltiples de la calle de San José, 8.

8º.- PLAN ESPECIAL 2021 DE INCLUSIÓN, PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO, 2^a FASE (EXPTE. 539803C).-

Resultando que con fecha 11 de mayo de 2021 fue aprobado el Plan Especial 2021 de Inclusión, Promoción y Reinscripción Social a través del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una financiación prevista en el Presupuesto Municipal de 268.000,00 euros, con cargo a la partida 231-13104.

Resultando que dicho Plan comprendía, entre otros, el denominado Programa para la Contratación Laboral, que al día de la fecha está próximo a su terminación.

Estimando que dado que en la partida presupuestaria 231-13104, que financia el Plan, sigue existiendo consignación, resulta procedente aprobar una 2^a Fase del mismo, con ampliación del Programa para la Contratación Laboral al siguiente personal: Dos Oficiales 2^a Pintores, dos Auxiliares Administrativos, un Oficial 2º Albañilería y ocho Peones en general.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 26 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- I. Aprobar la 2^a Fase del Plan Especial 2021 de Inclusión, Promoción y Reinscripción Social

a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con cargo a la partida 231-131004.

2. Esta 2ª Fase se regirá por el clausulado del Plan Especial 2021 de Inclusión, Promoción y Reincisión Social a través del Empleo, aprobado en sesión de 11 de mayo de 2021 y comprende únicamente un Programa para la Contratación Laboral de Dos Oficiales 2ª Pintores, dos Auxiliares Administrativos, un Oficial 2º Albañilería y ocho Peones en general.

3. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación, con cargo al citado Programa, del indicado personal, en las condiciones que igualmente se indican:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado, a tiempo parcial (30 h./semana).
- Objeto de la contratación: Realización de trabajos propios de las respectivas categorías profesionales y funciones, en ejecución de la Segunda Fase del Plan Especial 2021 de Inclusión, Promoción y Reincisión Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Duración prevista de los trabajos: tres meses.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el Plan Especial 2021 de Inclusión, Promoción y Reincisión Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local.

4. La selección del personal anterior se realizará, en todos los casos, conforme a lo previsto en el Plan Especial 2021 de Inclusión, Promoción y Reincisión Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

5. Los órganos de selección para realizar los procesos selectivos de los candidatos a los

referidos puestos de trabajo serán los nombrados en acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2021 y en Decreto de la Alcaldía de 20 de mayo de 2021.

9º.- SOLICITUDES SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTES. 537978R, 504508F, 535180F).-

1. Solicitud de D. sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 537978R).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentados por el interesado, por los que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 22 de septiembre de 2021, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

2. Solicitud de D. sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 504508F).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentados por el interesado, por los que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 22 de abril de 2021, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. para el

vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

3. Solicitud de D. sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul.

A la vista del escrito y adjuntos presentados por el interesado, por los que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 22 de septiembre de 2021, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D.
..... para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

10º.- CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA AL AIRE “CIUDAD DE YECLA” 2021
(EXPTE. 521833T).-

De conformidad con la propuesta de Bases del “Certamen Nacional de Pintura al Aire Libre ‘Ciudad de Yecla’” elaboradas por el Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, que cuentan con el visto bueno del Concejal de Cultura y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la realización de la actividad “Certamen Nacional de Pintura al Aire Libre ‘Ciudad de Yecla’” el próximo día 16 de octubre de 2021, conforme a las bases elaboradas por la Escuela Municipal de Bellas Artes.

2. Aprobar el presupuesto de la actividad, que asciende a 1.800,00 € (R.C. nº 12247/21).

3. Aprobar la siguiente composición del Jurado del Certamen:

Presidente.

- D. Jesús Verdú García. Concejal Delegado de Cultura y Turismo.

Vocales:

- D. Pedro Camacho Rios. Profesor de Bellas Artes y Pintor. Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes.

- Dña. Cristina Martínez Alonso. Profesora de la Escuela Municipal de Bellas Artes

- Dña. María Victoria Carpeta Morales. Profesora de Expresión Plástica del I.E.S. Castillo Puche y artista plástica

- Dña. Noelia García Lidó. Artista Visual y diseñadora gráfica.

4. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las medidas incluidas en el “Informe de medidas sanitarias frente al Covid-19 para celebración del II Certamen Nacional de Pintura al Aire Libre “Ciudad de Yecla” de Veterinaria-Inspectora Sanitaria Municipal.

(En este momento se ausenta de la sesión D. Ascensio Juan).

**11º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA
“SUSTITUCIÓN DE LUCERNARIO. CUBIERTA UNIVERSIDAD POPULAR DE
YECLA” (EXPTE. 525479H).-**

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Estructuras LYM, S.A.

**12º.- SOLICITUD DE LA 13ª PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DEL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PARA
EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, FORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN**

COMERCIAL, DÑA. (EXPTE. 539783Z).-

A la vista de lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, estableciéndose así el sistema de prórroga de la subvención.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 24 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la memoria del proyecto a desarrollar por el Agente de Empleo y Desarrollo Local Dña. para el Fomento del Emprendimiento, Formación y Dinamización Comercial por importe de 34.319,16 €

2. Solicitar al SEF la 13^a Prórroga de la subvención para la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local Dña. (actualmente en situación de baja maternal, y sustituida por Dña.), por importe de 27.045,00 €

3. Hacer constar que en la partida 241-13100 del Presupuesto Municipal aprobado para el 2021, existe disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar el 21,20 % del coste salarial total correspondiente a la aportación municipal.

4. Habilitar a la Sra. Alcaldesa a la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

13º.- SOLICITUD DE LA 9^a PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, D. (EXPTE. 539746Y).-

A la vista de lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, estableciéndose así el sistema de prórroga de la subvención.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local,

de 24 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la memoria del proyecto a desarrollar por el Agente de Empleo y Desarrollo Local D. para la Promoción y Fomento de las Nuevas Tecnologías y la Innovación por importe de 34.925,88 €.

2. Solicitar al SEF la 9^a Prórroga de la subvención para la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local D. por importe de 27.045,00 €.

3. Hacer constar que en la partida 241-13100 del Presupuesto Municipal aprobado para el 2021, existe disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar el 22,57 % del coste salarial total correspondiente a la aportación municipal.

4. Habilitar a la Sra. Alcaldesa a la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

14º.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES PARA “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DERIVADO DE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y OTROS ELEMENTOS ORGANIZATIVOS FRENTE A LA COVID-19, DESTINADOS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES” (EXPTE. 538749N).-

Visto el escrito de 21 de septiembre de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por el que se remite el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a la covid-19, destinados a las instalaciones deportivas municipales.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 24 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

I. Manifestar la conformidad con el borrador de Decreto por el que se establecen las

normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a la covid-19, destinados a las instalaciones deportivas municipales, y aceptar en consecuencia la subvención prevista para el Ayuntamiento de Yecla con tal objeto por importe de 5.500,00 euros.

2. Habilitar a la Sra. Alcaldesa, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para tramitar dicha subvención.

15º.- SUBSANACIÓN DEL PROYECTO “ESCUELAS MUNICIPALES DE VACACIONES 2021 Y PERIODOS NO LECTIVOS”, SUBVENCIONADO MEDIANTE DECRETO N° 149/21, DE 29 DE JULIO, DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (EXPTE. 525972R).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular de la Resolución de la Alcaldía de 26 de agosto de 2021, por la que se aceptó la subvención por importe de 23.839,00 euros concedida a este Ayuntamiento con destino a la “prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciada por el Fondo Social Europeo”, y se aprobó el proyecto a ejecutar con la indicada subvención denominado “Escuelas Municipales de Vacaciones 2021”.

Visto el escrito presentado con fecha 21 de septiembre de 2021 por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, por el que se requiere la subsanación del proyecto.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el proyecto subsanado “Escuelas Municipales de Vacaciones 2021 y periodos no lectivos” con un presupuesto total de 28.789,00 euros, a ejecutar con la subvención de referencia destinada a la “prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciada por el Fondo Social Europeo”.

2. Remitir el proyecto subsanado a la Dirección General de la Mujer y Diversidad de Género.

16º.- SEGUNDA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2021 (EXPTE. 519377H).-

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 24 de septiembre de 2021, sobre segunda concesión de ayudas extraordinarias para libros y material escolar del ejercicio 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder ayudas extraordinarias para libros y material escolar a los menores que se relacionan en dicho informe-propuesta obrante en expediente, en las cuantías que igualmente se indican (RC. nº 11.117/21).

(En este momento se reincorpora a la sesión D. Ascensio Juan).

17º.- SOLICITUD DE AYAC (ASOCIACIÓN DE YECLA DE AFECTADOS POR EL CÁNCER) SOBRE DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE TAICHI EN EL JARDÍN DE LA AVDA. DE LA FERIA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2021 (EXPTE. 538803N).-

Visto el escrito presentado con fecha 16 de septiembre de 2021 por AYAC (Asociación de Yecla de Afectados por el Cáncer), por el que solicita autorización municipal para desarrollo de actividad de Taichi en el Jardín de la Feria durante el mes del octubre, los lunes y miércoles, de 19:00 a 20:00 horas, y los miércoles y viernes, de 9:30 a 10:30 horas.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, con fechas respectivas 22 y 24 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a AYAC (Asociación de Yecla de Afectados por el Cáncer), autorización municipal para desarrollo de actividad de Taichi en el Jardín de la Feria durante el mes de octubre, los lunes y miércoles, de 19:00 a 20:00 horas, y los miércoles y viernes, de 9:30 a 10:30 horas.

2. Someter el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las medidas recogidas en los mencionados informes de la Policía Local y la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, copia de los cuales será remitida a los interesados junto con la notificación del

presente acuerdo.

18º.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE ARMA DE FUEGO POR EL AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL D.
..... (EXPTE. 519406Y).-

Accediendo a lo solicitado por el interesado en escrito fechado el 14 de julio de 2021, y de conformidad con la propuesta de la Policía Local de 20 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar cesión y transferencia definitiva efectuada a favor de este Excmo. Ayuntamiento por el exAgente de la Policía Local Cabo de la Policía Local, D. , de la siguiente arma de primera categoría:
 - Revolver: Marca Smith and Wensson: modelo/nº de serie/identificación/referencia BSH4351-14; calibre 357 Magnum; guía de pertenencia de armas (se ignora su paradero).
2. Autorizar a la Sra. Alcaldesa y al Sr. Jefe de la Policía Local para la firma de los documentos que resulten necesarios para la formalización de la operación.

19º.- COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL I TORNEO DE TENIS DE MESA EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO “JOSÉ ORTEGA CHUMILLA” (EXPTE. 532849T).-

Resultando que la Alcaldía, mediante Decreto de 17 de septiembre de 2021, concedió autorización a la Asociación C.T.M. Altiplano para la celebración del I Torneo de Tenis de Mesa en el Pabellón Polideportivo Municipal José Ortega Chumilla, los días 18 y 19 de septiembre de 2021.

Resultando que, en atención a lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Yecla, la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones del pabellón quedó condicionada al preceptivo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Y de conformidad con la propuesta de acuerdo del Concejal delegado de Deportes D.

Pedro Romero Juan, de 20 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la colaboración municipal consistente la utilización gratuita del Pabellón Polideportivo Municipal José Ortega Chumilla por la Asociación C.T.M. Altiplano para la celebración del I Torneo de Tenis de Mesa los pasados días 18 y 19 de septiembre, que se valora en 463,00 euros.

20º.- SOLICITUD DE MORALES PUCHE, S.L. SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA PARA EJECUCIÓN DE OBRA EN S.N.U. (POLÍGONO 46, PARCELA 292) (EXPTE. 538888F).-

Visto el escrito presentado por Morales Puche, S.L. con fecha 21 de septiembre de 2021, por el que solicita autorización de suministro de agua potable para la ejecución de obras de construcción tres edificaciones con uso principal comercial en Paraje “Las Teresas”, en S.N.U., paraje “Las Teresas” (polígono 46, parcela 292), amparadas por la licencia urbanística nº 193/21

Y de conformidad con el informe del I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 23 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Morales Puche, S.L. autorización de suministro de agua potable para potable para la ejecución de obras de construcción tres edificaciones con uso principal comercial en Paraje “Las Teresas”, en S.N.U., paraje “Las Teresas” (polígono 46, parcela 292), amparadas por la licencia urbanística nº 193/21

2. Someter la referida autorización al cumplimiento de las condiciones expuestas en el referido informe del I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos de 23 de septiembre de 2021, copia del cual será remitida a la mercantil interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

21º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Licencia urbanística a D. (Expte. nº 368/2021) (Expte. 524968Y).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 24 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para demolición de vivienda entre medianeras, con emplazamiento en calle Juan Ortúñoz, nº 110, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 368/2021, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

1.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

1.2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

-Fianza por importe de 434,40 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.

-Fianza por importe de 175.15 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

1.2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el R.O.E.S.B.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

1.2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde la comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Contratación de Trabajador Social para el Centro Municipal de Servicios Sociales y aprobación de Bolsa de Empleo subsidiaria de la aprobada el 27 de enero de 2021 (Expte. 538680R).

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de

septiembre de 2021, por el que se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la Contratación de un Trabajador Social para el Centro Municipal de Servicios Sociales, y para la constitución de una Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales subsidiaria de la aprobada el 27 de enero de 2021, que servirá para realizar contrataciones laborales temporales de Trabajadores Sociales, excepción hecha de las contrataciones interinas hasta que la plaza se cubra en propiedad.

Y de conformidad con la propuesta del órgano de selección, de 27 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la siguiente Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales, subsidiaria de la aprobada el 27 de enero de 2021, que servirá para realizar contrataciones laborales temporales de Trabajadores Sociales, excepción hecha de las contrataciones interinas hasta que la plaza se cubra en propiedad:

1. Dña.
2. Dña.
3.
4. Dña.
5. Dña.
6. Dña.
7. Dña.
8. Dña.

2.2. Contratar de la Bolsa de Empleo a un Trabajador Social, en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de 14 de septiembre de 2021.

3. Contratación de Formador para la ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación “Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes” PMEF-GJ (Expte. PR 2021-34, Yecla empleo Verde) (Expte. 538743E).

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2021, sobre contratación de personal y de alumnos del Programa Mixto de Empleo y Formación subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, “Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes” (Expte. PR 2021-34, Yecla Emplea Verde).

Y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección para la contratación de un Formador, de 28 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Contratar a D. como Formador para la ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación, “Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes” (Expte. PR 2021-34, Yecla Emplea Verde), en los términos y condiciones expresados en el citado acuerdo de 7 de septiembre de 2021.

3.2. Aprobar la Lista de Sustituciones propuesta por la Comisión de Selección, integrada por el resto de candidatos aprobados, para cubrir las posibles incidencias en el puesto:

- Dña.

4. Solicitud de D., sobre compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 534366A).

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 23 de agosto de 2021, por el que solicita la compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

A la vista del acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J).

Y de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local de 28 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el abono a D. del importe correspondiente al exceso de 75,5 horas de trabajo realizadas durante el ejercicio 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19, según el siguiente detalle:

- Importe de 20,55 horas, que le fueron descontadas en la última nómina, antes del acuerdo de 2 de junio de 2021.
- Importe de 12,45 horas, que le fueron compensadas con excesos de jornada.
- Importe de 42,5 horas, de exceso de jornada por Covid-19.

5. Solicitud de D., sobre compensación de la

diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 534850Y).

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 10 de julio de 2021, por el que solicita la compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

A la vista del acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre ‘Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J).

Y de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local de 23 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Entender compensadas con la realización del curso formativo obrante en expediente el defecto de 47 horas de trabajo realizadas por el Sr. durante el ejercicio 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

5.2. Aprobar el abono al interesado del importe de 110 horas que le fueron descontadas de su última nómina antes del acuerdo de 2 de junio de 2021.

6. Solicitud del Agente de la Policía Local D., sobre compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 533120W).

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 4 de agosto de 2021, por el que solicita la compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

A la vista del acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre ‘Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J).

Y de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local de 6 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el abono al Agente de la Policía Local D. del importe correspondiente al exceso de 78 horas de trabajo realizadas durante el ejercicio 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

7. Solicitud de D., sobre compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 534850Y).

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 8 de septiembre de 2021, por el que solicita la compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

A la vista del acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J).

Y de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local de 9 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Entender compensadas con la realización de los cursos formativos obrantes en expediente el defecto de 45 horas de trabajo realizadas por el Sr. durante el ejercicio 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

7.2. Aprobar el abono al interesado de 108 horas que antes del acuerdo de 2 de junio de 2021 le fueron descontadas de su última nómina o compensadas con excesos de jornada.

8. Solicitud de D. como Agente de la Policía Local de Yecla sobre compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 534367C).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 14 de septiembre de 2021, por el que se entendieron compensadas con la realización del curso formativo obrante en expediente el defecto de 15 horas de trabajo realizadas por D. durante el ejercicio 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

Y resultando que por error no se hizo constar en el acuerdo las horas que procede abonar al interesado, por haberle sido descontadas en su última nómina antes del acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar al Sr. |ver el importe correspondiente a 81 horas que antes del acuerdo de 2 de junio de 2021 le fueron

descontadas de su última nómina o compensadas con excesos de jornada.

9. Dinamización del espacio de ocio en planta Semisótano del Edificio Cazadores durante los meses de octubre a diciembre de 2021 (Expte. 540344D).

De conformidad con la propuesta del Servicio de Juventud de 28 de septiembre de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar la reapertura del espacio de ocio en planta Semisótano del Edificio Cazadores durante los meses de octubre a diciembre de 2021, para su dinamización durante los meses de octubre a diciembre de 2021, según el detalle expuesto en la propuesta del Servicio de Juventud.

9.2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos por importe de 22.900,00 euros (RC nº 14946/21).

10. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Dinamización del Centro de Ocio Cazadores, octubre-diciembre 2021” (Expte. 540184F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Adjudicar a Afedeco Asociación de Formación y Desarrollo Comunitario de Yecla, por el precio total de 13.640,00 € (Partida 33701.22799), el Contrato Menor de Servicio de “Dinamización del Centro de Ocio Cazadores, octubre-diciembre 2021”.

10.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

10.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

10.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Limpieza Centro de Ocio

Cazadores, octubre-diciembre 2021” (Expte. 540421K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Adjudicar a Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., por el precio total de 7.507,49 €, IVA incluido (Partida 33701-22799), el Contrato Menor de Servicio de “Limpieza Centro de Ocio Cazadores, octubre-diciembre 2021”.

11.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

11.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

11.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

12. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Sustitución de 47,25 m.l. de canalón de la fachada principal y lateral (C/ Epifanio Ibáñez) de la Casa Consistorial” (Expte. 538649Z).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Sustitución de 47,25 m.l. de canalón de la fachada principal y lateral (C/ Epifanio Ibáñez) de la Casa Consistorial”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, con un presupuesto total, IVA incluido, de 10.880,00€.

12.2. Adjudicar a Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L., por el precio total de 10.877,90 €, IVA incluido (Partida 150-21200), el Contrato Menor de Obras de “Sustitución de 47,25 m.l. de canalón de la fachada principal y lateral (C/ Epifanio Ibáñez) de la Casa Consistorial”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

12.3. Designar como Director de Ejecución de Obra al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martíenz.

12.4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

12.5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

12.6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.7. Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Bienes Culturales.

13. Solicitud de la Comisaría de Yecla de la Policía Nacional sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 539680F).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 23 de septiembre de 2021, y visto el informe conjunto favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de 27 de septiembre de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder a la Comisaría de Yecla de la Policía Nacional autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración el día 1 de octubre de 2021, del patrón de la Policía Nacional, los Santos Ángeles Custodios.

13.2. Condicionar la autorización al cumplimiento del Protocolo de Medidas Sanitarias Frente al Covid-19 del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, de 24 de septiembre de 2021, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

13.3. Aprobar a dicha entidad una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

13.4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

14. Solicitud de la Corte de Honor de la Purísima Concepción sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 534429N).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 8 de septiembre de 2021, y visto el informe conjunto favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de 27 de septiembre de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Conceder a la Corte de Honor de la Purísima Concepción autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de asamblea el día 2 de octubre de 2021.

14.2. Condicionar la autorización al cumplimiento del Protocolo de Medidas Sanitarias Frente al Covid-19 del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, de 15 de septiembre de 2021, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

14.3. Condicionar igualmente la autorización al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

14.4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

15. Aceptación de subvención para la financiación de medidas de prevención, contención y protección necesarias para paliar los efectos del COVID-19 en las infraestructuras comerciales municipales, mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria y en los centros comerciales abiertos de la Región de Murcia: Proyecto de “Instalación de equipos de recuperación y doble filtrado F/+F9 en las instalaciones del Mercado Municipal de San Cayetano” (Expte. 540212W).

Visto el Decreto nº 162/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de medidas de prevención, contención y protección necesarias para paliar los efectos del COVID-19 en las infraestructuras comerciales municipales, mercados semanales de venta ambulante o no

sedentaria y en los centros comerciales abiertos de la Región de Murcia.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 27 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Aprobar el proyecto denominado: “Instalación de equipos de recuperación y doble filtrado F7+F9 en las instalaciones del Mercado Municipal de San Cayetano”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, por importe de 34.000,00 €.

15.2. Aceptar la subvención por importe de 34.000,00 € prevista en el Decreto 162/2021 de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de medidas de prevención, contención y protección necesarias para paliar los efectos del COVID-19 en las infraestructuras comerciales municipales, mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria y en los centros comerciales abiertos de la Región de Murcia, con destino a la ejecución del citado proyecto.

16. Campaña municipal Reforesta 2021 (Expte. 540004F).

A la vista del interés demostrado por la Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA), así como por distintas personas y colectivos por contribuir a la mejora del medioambiente urbano con la reforestación de árboles en los montes públicos y del entorno del casco urbano, se considera de interés llevar a cabo una campaña municipal de reforestación de dichos montes, al objeto de fomentar actividades de ocio y tiempo libre y transmitir actitudes de respeto, cuidado y disfrute de nuestro entorno.

Entendiendo en consecuencia oportuno que el Ayuntamiento proporcione el lugar y medios materiales necesarios para llevar a cabo esta actividad, que viene realizándose desde hace décadas por dicha Asociación y el Ayuntamiento.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Medio Ambiente, de 27 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Aprobar la Campaña Municipal Reforesta-2021, a realizar en colaboración la Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA), consistente en la plantación de flora autóctona en el Monte Arabí, durante el mes de octubre de 2021.

16.2. Solicitar autorización a la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para la realización de la actividad en el monte Arabí, habida cuenta de que el mismo está declarado espacio natural protegido, en la categoría de Monumento Natural (Decreto 13/2016, de 2 de marzo), y habilitar a ANIDA a realizar dicho trámite.

17. Concesión de oficio del Servicio de Ayuda a Domicilio: Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 27 de septiembre de 2021 (Expte. 540073C).

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 27 de septiembre de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala de Política Social, la Junta de Gobierno Local cuerda por unanimidad conceder el servicio de ayuda a domicilio al interesado a que se refiere el indicado informe-propuesta, en las condiciones expuestas en el mismo.

18. VIII Trail Nocturno Feria de Yecla 2021 (Expediente n.º 535361H).

A la vista del escrito presentado por D., en representación del Club Fondistas Yecla, de fecha 9 de septiembre de 2021, en relación al proyecto del VIII Trail Nocturno Feria 2021, a celebrar el próximo 30 de septiembre, consistente en actividad deportiva no competitiva de trail running por la noche, en un recorrido circular por la zona de los Castillarejos y el Colorao, con salida desde el Recinto Ferial (Pistas azules).

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan y cuanta otra documentación obra en el expediente:

- Informe del Servicio de Agua y Medio Ambiente de 22 de septiembre de 2021.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 27 de septiembre de 2021
- Informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 27 de septiembre de 2021 que cuenta con el VºBº del Concejal delegado de Deportes.
- Informe de la Inspectora de Sanidad municipal de 28 de septiembre de 2021.

Habida cuenta que la prueba es no competitiva y de carácter no oficial.

Constando en el expediente Resolución del Director General de Deportes autorizando la celebración del evento de referencia.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y

Actividades Recreativas, R.D. 1428/2003, Reglamento General de circulación: artículo 123.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

18.1. Conceder autorización y colaboración municipal al club deportivo Fondistas Yecla para la organización del VIII Trail Nocturno Feria 2021, a celebrar el día 30 de septiembre de 2021, consistente en una actividad deportiva no competitiva de trail running por la noche, en un recorrido circular por la zona de los Castillarejos y el Colorao, con salida desde el Recinto Ferial (Pistas azules), conforme a las condiciones y recorridos reflejados en los mencionados informes de los servicios municipales competentes.

18.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

18.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía

18.4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, debiendo proceder a la limpieza de la vía publica afectada.
- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza sanitaria, deportiva, administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados siguiendo las indicaciones que constan en el informe del Servicio de Agua y Medio Ambiente.
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.
- Prohibición de arrojar basuras o residuos debiendo ser depositadas en los contenedores existentes.
- En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.
- Los participantes deben cumplir las normas de tráfico como peatones, debiendo de portar elementos retroreflectantes entre el ocaso y la salida del sol.
- Comunicación a la Guardería Forestal de Yecla, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), de la organización de dicha actividad a los respectivos efectos.
- Obtención de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad, y especialmente comunicar la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos adoptar las medidas oportunas.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, las medidas y disposiciones de aplicación en materia de COVID19, entre otras:

- Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación (BORM de 19 de junio de 2020).
- Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria (BORM 2/6/2021).
- Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 23/9/2021).
- Resolución de 22 de septiembre de 2021 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación con motivo de la pandemia COVID-19 (Suplemento BORM 23/9/2021).
- El Protocolo básico de prácticas responsables presentando para dicho evento que consta en el expediente.

18.5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

18.6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

18.7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, especialmente la preceptiva autorización de la Dirección General de Deportes con el visto bueno de la Dirección General de Salud Pública y

Adicciones. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento. la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.